

Transferencia
Cargo
25-03-2021

Ordenante PUMPING TEAM S.L.		Fecha de emisión 25-03-2021	Canal origen INTERNET	
		IBAN - Ordenante ES62 0081 5760 3000 0155 5464		
Beneficiario MARSH		IBAN - Beneficiario ES78 0152 0348 9500 6000 0050		
		Entidad-Oficina destinataria BARCLAYS BANK IRELAND PLC, S.E PLAZA DE COLON 1		
Observaciones RENOVACION POLIZA RC 2T 2021				
Nominal 12.414,94 EUR	Clave de gastos	Comisión 0,00 EUR	Líquido 12.414,94 EUR	Fecha valor 25 - 03 - 2021

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 36766, FOLIO 1, HOJA M 658706

N.I.F. W-0072130H

Nº. Recibo 007567739011		Centro operativo BARCELONA - MARSH,S.A.		Importe recibo / B.I.Exenta IVA EUR 12.414,94 €	
Fecha exped. 23/03/2021	Producto RESP. CIVIL EMP.	Matrícula/hipoteca	Período 01/04/2021 - 30/06/2021	Nº.póliza / Factura 00000061077616	Agencia cobradora 0000010881
Desglose primas RESP. CIVIL 11.495,31		Impuestos/Tasas IMPTO IPS 919,63		Forma de pago Trimestral	
				CAPITALES: INDICADOS	
				EN COND. PARTICULARES	



ZURICH[®]

Zurich Insurance
PLC, Sucursal en
España

Paseo PASEO DE LA
CASTELLANA 81
PLANTA 22
28046 MADRID

Domicilio de cobro PUMPING TEAM, S.L.
Calle Tórtola 0020 Polig los Gallegos
28946 FUENLABRADA MADRID

Nombre y domicilio
PUMPING TEAM, S.L.
Calle Tórtola 0020 Polig los Gallegos
28946 FUENLABRADA MADRID

Coberturas y tarifas adaptadas al Reglamento del Consorcio Compensación Seguros (CCS)-RD 300/2004
Las coberturas que otorga son cubiertas exclusivamente por el CCS



NIF./CIF. Tomador: B-86232980

Fecha cobro y firma Agente o
Cobrador

Abonamos la prima y accesorios
para el período, póliza y a partir del efecto
que se detallan. Zurich

Director de la Sucursal y Apoderado General

En caso de que no nos conste su N.I.F., le rogamos nos lo indique a la
mayor brevedad, según exige el Real Decreto 338/1990, y especialmente
con el fin de evitar toda confusión en el pago de un posible siniestro.

Condiciones Particulares



RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESAS

Nº Póliza 00000061077616 Nº Suplemento 00000
Motivo PRODUCCION NUEVA Petición del cliente

Datos de identificación

Asegurador:	Zurich Insurance PLC, Sucursal en España. Avenida DIAGONAL, 431 08036 BARCELONA - BARCELONA	NIF: W0072130H
Tomador:	PUMPING TEAM, S.L. Aveni QUITAPESARES, 33NAVE 8 28670 VILLAVICIOSA DE ODON - MADRID	CIF: B86232980
Actuando en calidad de :	En nombre propio o de quien corresponda.	
Asegurados:	EL TOMADOR Avenida QUITAPESARES, 33 28670 VILLAVICIOSA DE ODON - (MADRID)	
Corredor :	MARSH, S.A.	Código: 0000010881
Tipo:	Corredor de Seguros	

Datos del seguro

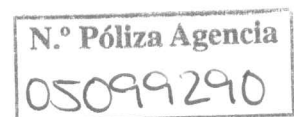
Efecto:	A las 00 h. del 30/9/2011 a las 24 h. del 31/12/2011
Duración:	Renovable
Forma de pago:	Trimestral
Domicilio de Pago:	Aveni QUITAPESARES, 33NAVE 8 28670 VILLAVICIOSA DE ODON - MADRID

--- VER HOJAS ANEXAS ---

Son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales modelo 2/3.01.10.22, así como las Cláusulas Especiales que arriba se detallan.

Las primas y gastos figuran en el recibo anexo N. 3254880390

El Tomador aprueba las disposiciones de las Condiciones Generales y Cláusulas Especiales resaltadas en letra negra, EN MAYUSCULA o subrayadas que rigen este seguro y declara haber recibido con anterioridad a la celebración del mismo la información requerida según Real Decreto 2486/98.



Emitido por duplicado en BARCELONA a 15/11/2011

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

Zurich Insurance Public Limited Company, es una compañía aseguradora registrada en Irlanda, con número de compañía 13460, con domicilio en Zurich House, Ballsbridge Park, Dublin 4, Irlanda. Está supervisada y registrada por Irish Financial Regulator, y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance PLC, Sucursal en España. Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Via Augusta 200, 08021 Barcelona, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (www.dgsfp.mineco.es) con la clave E0189. //

0/3.02.02.18 Marzo 2007



Zurich Insurance plc
Sucursal en España
OE-Barcelona

Contrato número: 00000061077616
Nº Suplemento: 000
Agencia: 10881

Marsh, S.A.
Avda. Diagonal 545 5ª Planta
08029 – Barcelona
93.494.81.00
Nº Póliza 00000061077616

Condiciones Particulares del Seguro de: RESPONSABILIDAD CIVIL

Duración del Seguro: Anual prorrogable

Fecha de Efecto: A las "00" horas del 30 de Septiembre de 2011

Fecha de Vencimiento: A las "24" horas del 31 de Diciembre 2011

El seguro se entenderá anualmente prorrogado a partir del día y hora establecidos en la fecha de vencimiento.

Tomador del Seguro: **PUMPING TEAM, S.L**
AVDA. QUITAPESARES, 33 NAVE 8
VILLAVICIOSA DE ODON
28670 MADRID
ESPAÑA
CIF. B-86232980

Asegurados: El Tomador del Seguro y/o

Pumping Gestión, S.L.	B-86282142
Autobombas Peninsular, S.L.L.	B-86281359
Bomgenorte, S.L.L.	B-86280740
Bombeos Barcelona, S.L.L.	B-86280799
Eurobombas Peninsular, S.L.L.	B-86288776

Domicilio de Pago: MARSH,SA

Forma de Pago: Anual

Actividad: Empresas dedicadas al Bombeo de Hormigón para la construcción, con utilización de de máquinas auto-bombas, bombas estáticas, grúas, robots túnel, mástiles, etc.; así como la venta, mantenimiento y repuestos de maquinaria de bombeo de hormigón; transporte de hormigón y alquiler de maquinas de bombeo de hormigón.

Serán de aplicación las Condiciones Generales Nº 2/3.01.10.22 en todo aquello que no contradigan a las condiciones especiales seguro de responsabilidad civil modelo MMCZ06

Cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Garantías y límites asegurados

GARANTÍAS BASICAS	LÍMITES
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad Civil de Explotación. 	<p style="text-align: center;">3.000.000 € Por siniestro 12.000.000 € Por Anualidad de seguro</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad Civil Patronal. ▪ Sublímite por víctima. 	<p style="text-align: center;">3.000.000 € Por Anualidad de seguro 12.000.000 € Por Anualidad de seguro 300.000 €</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad Civil de Trabajos / Post-trabajos. Máximo Post-trabajos 6 meses 	<p style="text-align: center;">3.000.000 € Por siniestro y 12.000.000 € Anualidad de seguro</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Defensa Jurídica. ▪ Prestación de fianzas. 	<p style="text-align: center;">Incluida Incluida</p>

Franquicias por siniestro

En cada siniestro indemnizable serán de aplicación las siguientes franquicias.

Concepto	Cuantía
▪ Explotación/Trabajos	1.000,00€
▪ Contaminación Accidental	1.000,00€
▪ Patronal	1.000,00€
▪ Postrabajos	3.000,00€

Queda convenido que esta Entidad Aseguradora abonará el total del siniestro al perjudicado (franquicia incluida). El Asegurado se compromete a reintegrar el importe de la franquicia a esta Entidad Aseguradora.

Tasas de prima

1,81 por mil sobre volumen de facturación : 2.352.000 €

Prima neta mínima anual en depósito: **4.257,12 €**

ACLARACION COBERTURA RC EXPLOTACION

En modificación parcial a lo indicado en las condiciones generales del contrato así como en las condiciones especiales Artículo 3.1.13 y 4.2.3 y haciendo referencia a las actividades de suministro de hormigón o bombeo de hormigón, se entenderá que las obras sobre las que se realiza o en donde se realiza el bombeo de hormigón estarán amparadas por la cobertura de Responsabilidad Civil de explotación de BOMBEO GUADALQUIVIR, S.L., en los daños que puedan sufrir tales obras durante la ejecución del bombeo por hechos accidentales en los cuales exista responsabilidad civil extracontractual del Asegurado. Sólo tendrá la consideración de obra directamente trabajada en Explotación, los daños causados a la parte bombeada con ocasión de efectuar erróneamente el Asegurado su actividad

LOCATIVA

EN MODIFICACION PARCIAL A LO INDICADO EN EL ARTICULO 3.1.11 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL SE LIMITE MÁXIMO SE FIJA EN 600.000.-POR SINIESTRO Y 12.000.000.- POR AÑO

151149 DAÑOS MATERIALES A BIENES DE EMPLEADOS

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad que pueda incumbir al Asegurado por daños materiales a cosas y bienes propiedad de sus empleados DENTRO DE LOS RECINTOS DE LA EMPRESA, incluida la sustracción, pérdida o extravío de los mismos.

EN CASO DE VEHÍCULOS ESTA GARANTÍA SOLO TENDRÁ EFECTO SI ESTOS SE ENCUENTRAN EN APARCAMIENTOS SOMETIDOS A VIGILANCIA PERMANENTE O PROTEGIDOS DE TAL FORMA QUE SE IMPIDA LA ENTRADA Y UTILIZACIÓN POR PERSONAS NO AUTORIZADAS. NO SE CONCEDE LA GARANTÍA A LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHÍCULOS COMO CONSECUENCIA DE COLISIÓN ENTRE ELLOS.

EL ASEGURADOR SE HARÁ CARGO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE NO EXISTA COBERTURA POR OTRO SEGURO, COMO DE INCENDIO, ROBO, DAÑOS PROPIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CAUSANTE DEL DAÑO.

NO QUEDAN ASEGURADAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE SUSTRACCIÓN, PERDIDA O EXTRAVÍO DE DINERO, TÍTULOS, VALORES, LIBRETAS DE AHORRO, TALONARIOS DE CHEQUES, DOCUMENTOS Y JOYAS O ALHAJAS.

LOS LIMITES POR SINIESTRO Y FRANQUICIA PARA ESTA GARANTÍA SON LOS QUE SE INDICAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

Limites por siniestro y año:

Vehículos 60.000.-€

Bienes propiedad de empleados 30.000.-€

DELIMITACION TERRITORIAL PARA LA COBERTURA DE R.C. EXPLOTACIÓN Y PATRONAL

En modificación parcial de lo establecido en el Artículo 7.1 de las Condiciones Generales del contrato, y 6.1.1. de las Condiciones Especiales Seguro de Responsabilidad Civil General se amplía la delimitación territorial de la presente cobertura a Europa única y exclusivamente:

- Actividades comerciales derivadas directamente de la actividad asegurada con motivo de exhibiciones, demostraciones, asistencia a ferias, certámenes, exposiciones y similares, (comisión de servicio)
- Transporte y operaciones de carga y descarga, de las mercancías objeto del proceso comercial o industrial asegurado, excepto las mercancías tóxicas, inflamables, corrosivas o explosivas.
- Se amplía la cobertura de Explotación a los países de Unión Europea, para los trabajos de bombeo de hormigón, siempre y cuando los mismos sean llevados a cabo por nuestro Asegurado.

DELIMITACION TERRITORIAL PARA LA COBERTURA DE R.C. TRABAJOS Y POST-TRABAJOS

Asimismo y en modificación parcial a lo indicado en las Condiciones Especiales seguro de Responsabilidad Civil General artículo 6 Ámbito y por lo que se refiere al apartado 6.1.2 el mismo queda limitado a Europa.

760232 LIBERACIÓN DE GASTOS

Contrariamente a lo indicado en el apartado 6.3 de las Condiciones Generales, la garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este contrato, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se hayan producido al Asegurador, sin que en ningún caso dichos gastos puedan exceder del límite señalado en el último párrafo del apartado 4.1.2. de las citadas Condiciones Generales, cuando aquellos gastos, sumados a la indemnización satisfecha, excedan de la citada garantía.

LA ANTERIOR LIBERACIÓN DE GASTOS SOLO SURTIRÁ EFECTO EN ESPAÑA Y ANDORRA.

CLA033-513 PAGO FRACCIONADO

Entre ambas partes contratantes se conviene que en lo sucesivo el pago de las primas de riesgos, anuales, se realizará en .4 plazos con vencimientos en.01-01, 01-04, 01-07, 01-10 (principal del seguro), y.01-01 de cada año.

ESTA FACILIDAD NO RIGE, PARA LAS PRIMAS DEVENGADAS POR REGULARIZACIÓN DE CAPITALES FLOTANTES, CAMBIOS EN SUMAS ASEGURADAS O CAMBIOS EN LA NATURALEZA DEL RIESGO, LAS CUALES SE PAGARAN DE FORMA INMEDIATA A LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS AL ASEGURADO POR PARTE DEL ASEGURADOR SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO.

Esta facilidad podrá ser rescindida por comunicación escrita, surtiendo efectos inmediatos la obligatoriedad del pago de las primas pendientes que hubiere, en su totalidad.

No obstante y por lo que se refiere a los impuestos correspondientes a la Dirección General de Seguros, ESTE SE LIQUIDARA ÍNTEGRAMENTE Y DE UNA SOLA VEZ, en el recibo correspondiente al primer plazo establecido.

LA CONCESIÓN DEL PAGO FRACCIONADO NO MERMA EN NINGÚN CASO, EL DERECHO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA AL COBRO DE LA PRIMA TOTAL, AÚN EN EL SUPUESTO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE DESTRUYERA LAS PROPIEDADES ASEGURADAS.

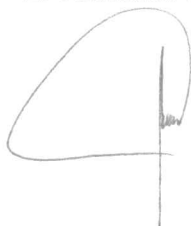
EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE RESARCIRSE DE POSIBLES PLAZOS DE PRIMA PENDIENTES, DEDUCIENDO EL IMPORTE DE ÉSTOS DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR.

Se declara expresamente que el pago fraccionado es una facilidad para el Tomador/Asegurado de la cual no podrá prevalerse ni podrá ir en perjuicio de quien concede tal facultad.

A EFECTO DE LO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA SOBRE DURACIÓN, RENOVACIÓN Y/O RESCISIÓN DEL SEGURO, SE ENTENDERÁ COMO ÚNICA FECHA VALIDA LA DEL VENCIMIENTO PRINCIPAL EN 01-01 DE CADA AÑO.

Firmas

El Tomador del Seguro





Seguros para Empresas y Sector Público



Condiciones Particulares

Seguro: **Responsabilidad Civil Empresas**

Póliza: **00000061077616**

Suplemento: **20**

Movimiento: **Cartera Manual**

Motivo: **Renovación póliza**

Datos informativos

Mediador: **Barcelona-Marsh, S.A.**

Datos del Tomador

Tomador: **Pumping Team, S.I.**

CIF: **B-86232980**

Dirección: **Avenida Quitapesares, 0033, Nave 8
28670 Villaviciosa de Odon**

Datos del Asegurado

Asegurado: **El Tomador**

Periodo de Seguro

Duración del seguro: **Renovable**

Efecto: **A las 00 horas del
01/01/2020**

Fin seguro: **A las 24 horas del
31/12/2020**

Pago

Domicilio de pago: **El Mismo**

Forma de pago: **Trimestral**

Anotaciones

Mediante el presente suplemento se hace constar la renovación de la póliza para la anualidad 2020

Tasa: 3,10

Franquicia: 3.000 euros

Facturación: 18.000.000 euros.

Prima neta: 55.800 euros

Prima neta mínima de depósito no extornable 80% : 44.640 euros

-El resto del contrato no varía-

Información legal

Las primas y gastos figuran en el recibo anexo nº 004618535650

El Tomador aprueba las disposiciones de las Condiciones Generales y Cláusulas Especiales resaltadas en letra negra, EN MAYÚSCULA o subrayadas que rigen este seguro y declara haber recibido con anterioridad a la celebración del mismo la información requerida según Real Decreto 2486/98.



Seguros para Empresas y Sector Público



Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

Hecho por duplicado en Barcelona a 07/01/2020

EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADO

Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros

Zurich Insurance plc
Sucursal en España
OE-Barcelona

Contrato número: 00000061077616

Agencia: 10881

Marsh, S.A.
Avda. Diagonal 545 5ª Planta
08029 – Barcelona
93.494.81.00
Nº Póliza 00000061077616

Condiciones Particulares del Seguro de: RESPONSABILIDAD CIVIL

Duración del Seguro: Anual prorrogable

Fecha de Efecto: A las "00" horas del 01 de Enero de 2020

Fecha de Vencimiento: A las "24" horas del 31 de Diciembre 2020

El seguro se entenderá anualmente prorrogado a partir del día y hora establecidos en la fecha de vencimiento.

Tomador del Seguro: **PUMPING TEAM, S.L**
C/Juan de la Cierva, 17, 28036 Móstoles, Madrid
CIF. B-86232980

Asegurados: El Tomador del Seguro y/o

Pumping Gestión, S.L.	B-86282142
Autobombas Peninsular, S.L.	B-86281359
Bomgenorte, S.L.	B-86280740
Bombes Barcelona, S.L.	B-86280799
Eurobombas Peninsular, S.L.	B-86288776
Bombes Garcasol, S.L.	B-86345766
Bombes Valenzuela S.L.	B-64553829
Bombes Gutierrez S.L.	B-60451168

Domicilio de Pago: MARSH,SA

Forma de Pago: Trimestral

Actividad: Empresas dedicadas al Bombeo de Hormigón para la construcción, con utilización de de máquinas auto-bombas, bombas estáticas, grúas, robots túnel, mástiles, etc.; así como la venta, mantenimiento y repuestos de maquinaria de bombeo de hormigón; transporte de hormigón y alquiler de maquinas de bombeo de hormigón.

Serán de aplicación las Condiciones Generales Nº 2/3.01.10.22 en todo aquello que no contradigan a las condiciones especiales seguro de responsabilidad civil modelo MMCZ06

Cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Garantías y límites asegurados

GARANTÍAS BASICAS	LÍMITES
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad Civil de Explotación. 	<p style="text-align: center;">3.000.000 € Por siniestro 12.000.000 € Por Anualidad de seguro</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad Civil Patronal. ▪ Sublímite por víctima. 	<p style="text-align: center;">3.000.000 € Por Anualidad de seguro 12.000.000 € Por Anualidad de seguro 600.000 €</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad Civil Cruzada. ▪ Sublímite por víctima. 	<p style="text-align: center;">3.000.000 € Por Anualidad de seguro 12.000.000 € Por Anualidad de seguro 600.000 €</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad Civil de Trabajos / Post-trabajos. Máximo Post-trabajos 6 meses 	<p style="text-align: center;">3.000.000 € Por siniestro y 12.000.000 € Anualidad de seguro</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Defensa Jurídica. ▪ Prestación de fianzas. 	<p style="text-align: center;">Incluida</p> <p style="text-align: center;">Incluida</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Patrimoniales primarios 	<p style="text-align: center;">200.000€ Por siniestro y Anualidad de seguro</p>

Franquicias por siniestro

En cada siniestro indemnizable serán de aplicación las siguientes franquicias.

Concepto	Cuantía
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Explotación/Trabajos 	3.000,00€
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación Accidental 	1.000,00€
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Patronal 	1.000,00€
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cruzada 	1.000,00€
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Postrabajos 	3.000,00€
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Patrimoniales primarios 	3.000,00€

Queda convenido que esta Entidad Aseguradora abonará el total del siniestro al perjudicado (franquicia incluida). El Asegurado se compromete a reintegrar el importe de la franquicia a esta Entidad Aseguradora.

Tasas de prima

3,10 por mil sobre volumen de facturación : 18.000.000 €

Prima neta mínima anual en depósito: **55.800.- €**

Prima neta mínima de depósito no extornable 80% : 44.640 euros

ACLARACION COBERTURA RC EXPLOTACION

En modificación parcial a lo indicado en las condiciones generales del contrato así como en las condiciones especiales Artículo 3.1.13 y 4.2.3 y haciendo referencia a las actividades de suministro de hormigón o bombeo de hormigón, se entenderá que las obras sobre las que se realiza o en donde se realiza el bombeo de hormigón estarán amparadas por la cobertura de Responsabilidad Civil de explotación de **PUMPING TEAM S.L.**, en los daños que puedan sufrir tales obras durante la ejecución del bombeo por hechos accidentales en los cuales exista responsabilidad civil extracontractual del Asegurado. Sólo tendrá la consideración de obra directamente trabajada en Explotación, los daños causados a la parte bombeada con ocasión de efectuar erróneamente el Asegurado su actividad

LOCATIVA

EN MODIFICACION PARCIAL A LO INDICADO EN EL ARTICULO 3.1.11 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL SE LIMITE MÁXIMO SE FIJA EN 600.000.-POR SINIESTRO Y 12.000.000.- POR AÑO

151149 DAÑOS MATERIALES A BIENES DE EMPLEADOS

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad que pueda incumbir al Asegurado por daños materiales a cosas y bienes propiedad de sus empleados DENTRO DE LOS RECINTOS DE LA EMPRESA, incluida la sustracción, pérdida o extravío de los mismos.

EN CASO DE VEHÍCULOS ESTA GARANTÍA SOLO TENDRÁ EFECTO SI ESTOS SE ENCUENTRAN EN APARCAMIENTOS SOMETIDOS A VIGILANCIA PERMANENTE O PROTEGIDOS DE TAL FORMA QUE SE IMPIDA LA ENTRADA Y UTILIZACIÓN POR PERSONAS NO AUTORIZADAS. NO SE CONCEDE LA GARANTÍA A LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHÍCULOS COMO CONSECUENCIA DE COLISIÓN ENTRE ELLOS.

EL ASEGURADOR SE HARÁ CARGO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE NO EXISTA COBERTURA POR OTRO SEGURO, COMO DE INCENDIO, ROBO, DAÑOS PROPIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CAUSANTE DEL DAÑO.

NO QUEDAN ASEGURADAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE SUSTRACCIÓN, PERDIDA O EXTRAVÍO DE DINERO, TÍTULOS, VALORES, LIBRETAS DE AHORRO, TALONARIOS DE CHEQUES, DOCUMENTOS Y JOYAS O ALHAJAS.

LOS LIMITES POR SINIESTRO Y FRANQUICIA PARA ESTA GARANTÍA SON LOS QUE SE INDICAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

Limites por siniestro y año:

Vehículos 60.000.-€

Bienes propiedad de empleados 30.000.-€

DELIMITACION TERRITORIAL PARA LA COBERTURA DE R.C. EXPLOTACIÓN Y PATRONAL

En modificación parcial de lo establecido en el Artículo 7.1 de las Condiciones Generales del contrato, y 6.1.1. de las Condiciones Especiales Seguro de Responsabilidad Civil General se amplía la delimitación territorial de la presente cobertura a Europa única y exclusivamente:

- Actividades comerciales derivadas directamente de la actividad asegurada con motivo de exhibiciones, demostraciones, asistencia a ferias, certámenes, exposiciones y similares, (comisión de servicio)
- Transporte y operaciones de carga y descarga, de las mercancías objeto del proceso comercial o industrial asegurado, excepto las mercancías tóxicas, inflamables, corrosivas o explosivas.
- Se amplía la cobertura de Explotación a los países de Unión Europea, para los trabajos de bombeo de hormigón, siempre y cuando los mismos sean llevados a cabo por nuestro Asegurado.

DELIMITACION TERRITORIAL PARA LA COBERTURA DE R.C. TRABAJOS Y POST-TRABAJOS

Asimismo y en modificación parcial a lo indicado en las Condiciones Especiales seguro de Responsabilidad Civil General artículo 6 Ámbito y por lo que se refiere al apartado 6.1.2 el mismo queda limitado a Europa.

760232 LIBERACIÓN DE GASTOS

Contrariamente a lo indicado en el apartado 6.3 de las Condiciones Generales, la garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este contrato, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se hayan producido al Asegurador, sin que en ningún caso dichos gastos puedan exceder del límite señalado en el último párrafo del apartado 4.1.2. de las citadas Condiciones Generales, cuando aquellos gastos, sumados a la indemnización satisfecha, excedan de la citada garantía.

LA ANTERIOR LIBERACIÓN DE GASTOS SOLO SURTIRÁ EFECTO EN ESPAÑA Y ANDORRA.

CLA033-513 PAGO FRACCIONADO

Entre ambas partes contratantes se conviene que en lo sucesivo el pago de las primas de riesgos, anuales, se realizará en .4 plazos con vencimientos en.01-01, 01-04, 01-07, 01-10 (principal del seguro), y.01-01 de cada año.

ESTA FACILIDAD NO RIGE, PARA LAS PRIMAS DEVENGADAS POR REGULARIZACIÓN DE CAPITALES FLOTANTES, CAMBIOS EN SUMAS ASEGURADAS O CAMBIOS EN LA NATURALEZA DEL RIESGO, LAS CUALES SE PAGARAN DE FORMA INMEDIATA A LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS AL ASEGURADO POR PARTE DEL ASEGURADOR SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO.

Esta facilidad podrá ser rescindida por comunicación escrita, surtiendo efectos inmediatos la obligatoriedad del pago de las primas pendientes que hubiere, en su totalidad.

No obstante y por lo que se refiere a los impuestos correspondientes a la Dirección General de Seguros, ESTE SE LIQUIDARA ÍNTEGRAMENTE Y DE UNA SOLA VEZ, en el recibo correspondiente al primer plazo establecido.

LA CONCESIÓN DEL PAGO FRACCIONADO NO MERMA EN NINGÚN CASO, EL DERECHO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA AL COBRO DE LA PRIMA TOTAL, AÚN EN EL SUPUESTO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE DESTRUYERA LAS PROPIEDADES ASEGURADAS.

EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE RESARCIRSE DE POSIBLES PLAZOS DE PRIMA PENDIENTES, DEDUCIENDO EL IMPORTE DE ÉSTOS DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR.

Se declara expresamente que el pago fraccionado es una facilidad para el Tomador/Asegurado de la cual no podrá prevalerse ni podrá ir en perjuicio de quien concede tal facultad.

A EFECTO DE LO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA SOBRE DURACIÓN, RENOVACIÓN Y/O RESCISIÓN DEL SEGURO, SE ENTENDERÁ COMO ÚNICA FECHA VALIDA LA DEL VENCIMIENTO PRINCIPAL EN 01-01 DE CADA AÑO.

Responsabilidad Civil Cruzada

Mediante esta cobertura, se hace constar que tendrán la consideración de Terceros entre sí todos y cada uno de los Asegurados de la póliza.

Salvo pacto en contrario, no se amparan las reclamaciones derivadas de daños materiales que pudieran ocasionarse entre sí los asegurados.

Perjuicios Patrimoniales Puros.

Objeto de Cobertura

Se garantiza dentro de los límites estipulados en el esquema de coberturas, límites y franquicias la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros.

Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros

En ningún caso quedan cubiertos:

- Daños personales
- Daños materiales
- Las obligaciones del asegurado frente a sus clientes, en base a promesas o pactos especiales, así como a terceros, que sobrepasen la responsabilidad civil legal.
- Responsabilidad derivada de excederse en presupuestos, créditos o incumplimiento de plazos de entrega.

- Reclamaciones derivadas de la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, mediación o representación en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios o similares.
- Reclamaciones de socios, familiares o empleados (salvo cuando actúen como usuarios o clientes del Tomador del seguro y/o Asegurado).
- Reclamaciones por la gestión, administración, dirección y representación de sociedades propias o de terceros y, en general, las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil de Directivos y Consejeros, de conformidad a lo establecido a tal efecto por la legislación vigente.
- Reclamaciones derivadas de robo, desfalco, abuso de confianza, infidelidad de empleados o divulgación del secreto profesional confiado al asegurado.
- Reclamaciones basadas en derechos que queden dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.
- Reclamaciones por infracción de Normas y Derechos. Las derivadas de la inobservancia de normas urbanísticas, de concesión de licencias de obras, de ordenanzas municipales, servidumbres y lindes.
- Reclamaciones por infracción deliberada de leyes y reglamentos. Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas deliberadamente, a pesar de su prohibición por las Leyes o Reglamentos.
- Reclamaciones por daños morales.
- Perjuicios Patrimoniales Puros reclamados por los distintos asegurados de esta póliza entre sí.
- Reclamaciones por menoscabo o pérdida de valoración de la propiedad. Quedan específicamente excluidas las reclamaciones por pérdidas o por disminución de valor de

mercado de las propiedades de terceros debido a la proximidad de instalaciones del asegurado.

Firmas

El Tomador del Seguro

El Asegurador

